

Anexo II (a)

ACUERDO DE 14 DE MAYO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES Y AYUDAS POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de la sustitución del control previo de los expedientes de gasto de las ayudas reguladas en la Orden de 3 de abril de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se efectúa convocatoria del bono carestía y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, por el control financiero permanente.
2	Memoria Justificativa de la sustitución del control previo de los expedientes de gasto de las subvenciones dirigidas a entidades locales autónomas (línea ELA) reguladas en la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de competencias digitales, por el control financiero permanente.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmR867JWF7G5NFKTDMDPEMLQY7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LA ORDEN DE 3 DE ABRIL DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DEL BONO CARESTÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA SU CONCESIÓN.

I. ANTECEDENTES

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

Se he recibido en esta Intervención General el pasado 9 de abril de 2024, solicitud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (en adelante, CISJFI), para que se sometan a control financiero permanente, en sustitución del control previo, las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de abril de 2024 de la CISFJI por la que se efectúa convocatoria del Bono Carestía y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

El Bono Carestía es una ayuda que pretende paliar el encarecimiento del coste de la vida para las familias por las subidas de los productos alimenticios básicos y de los suministros, como consecuencia de la crisis internacional generada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, unido a las consecuencias que se vienen arrastrando derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha provocado un estrés social que genera empobrecimiento en las familias. Consiste en un pago único de 200€ a familias andaluzas con menores a cargo, en hogares cuyos ingresos anuales son inferiores a tres veces el IPREM anual vigente, para paliar los efectos de la actual situación económica, con una previsión presupuestaria de 12 millones de euros en el ejercicio 2024.

La finalidad de esta ayuda económica puntual es generar un impacto positivo directo sobre el poder adquisitivo de las familias y salvaguardar su dinámica económica, priorizando a los hogares de mayor vulnerabilidad, como es el caso de las unidades familiares con menores a cargo, donde los ingresos no puedan hacer frente a las necesidades cotidianas, debido al actual encarecimiento de los productos de primera necesidad y los suministros.

La Orden de 3 de abril de 2024 especifica una cuantía total máxima de 12 millones destinada a esta línea de ayuda, que se financiará con fondos autonómicos del presupuesto 2024. En la misma se describen determinadas actuaciones del procedimiento que se realizarán de forma automatizada. Así, tanto el requerimiento de subsanación, como cualesquiera otros requerimientos realizados en el marco de la instrucción del expediente, podrán ser generados, firmados y notificados mediante actuación administrativa automatizada. Asimismo, las resoluciones serán generadas, firmadas y notificadas mediante actuación administrativa automatizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1, 13.2, 19.2 y 20.1 del



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	14/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQVTMR63X9PXKEK7ENTSTNVPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

El órgano competente para la instrucción y tramitación del procedimiento es la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones y el órgano competente para la resolución del procedimiento es la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, en virtud de lo dispuesto en los apartados decimotercero y decimoquinto de la Orden de 3 de abril de 2024.

El pago de la cantidad correspondiente al Bono Carestía se realizará previa justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos exigidos y mediante un pago único de 200 euros.

Adicionalmente hay que recordar que el Bono Carestía es una medida de carácter urgente acordada en el «Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía» que requiere de la máxima celeridad en su implementación. Precisamente por ello se ha optado por la regulación de un procedimiento que pivota sobre la automatización de las actuaciones administrativas y que necesariamente ha de contar con un ágil mecanismo de control de los aspectos económico-financieros.

Dado que el pago de esta ayuda no requiere otra justificación que el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras, ni otra justificación que la acreditación de los mismos, con carácter previo a la concesión, se considera oportuno, al objeto de agilizar la gestión contable de los expedientes, unificar las fases contables de disposición o compromiso del gasto «D» y reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos «O», tramitándose en documento contable «DO», si bien es importante tener en cuenta que las resoluciones definitivas de concesión deben ser firmadas antes de grabar las propuestas de documentos DO, de forma que no se envíen para el pago a la Tesorería General propuestas de pago que no se soporten en un compromiso previamente adquirido con el beneficiario. Todo ello teniendo en cuenta que, con carácter previo a la publicación de la convocatoria, se ha fiscalizado y contabilizado la correspondiente propuesta de documento «A».

II. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL

A continuación se exponen las circunstancias que justifican la sustitución de la fiscalización previa de estas subvenciones por el control financiero permanente.

1. Elevado número de beneficiarios y escaso importe

En estas subvenciones, se prevé un elevado número de beneficiarios, siendo poco elevado el importe de las mismas. Así, el número previsto de perceptores es 60.000, que recibirán un importe de 200€ cada uno.

2. Tramitación telemática

Como se ha dicho anteriormente, tanto el requerimiento de subsanación como cualesquiera otros requerimientos realizados en el marco de la instrucción del expediente, así como las resoluciones, podrán ser generados, firmados y notificados mediante actuación administrativa automatizada.

3. Urgencia en la tramitación y pago de las ayudas



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	14/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQVTMR63X9PXKEK7ENTSTNVPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al elevado número de expedientes que habrían de someterse a fiscalización previa, es preciso añadir que el procedimiento ha de resolverse en un plazo de seis meses. Por tanto, parece evidenciarse la imposibilidad de abordar en ese plazo y con los medios disponibles la fiscalización previa de 60.000 propuestas de documentos «DO».

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el apartado anterior, queda suficientemente motivada la sustitución de la fiscalización previa de los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de abril de 2024, de la CISFJI, por la que se efectúa convocatoria del Bono Carestía y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, por el control financiero permanente.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que deberá constar en cada expediente tanto la propuesta de resolución firmada por el órgano competente para la instrucción y tramitación, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, como la resolución de concesión firmada por el órgano competente, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente. Asimismo, deberá dejarse constancia de la instrucción y resolución siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	14/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQVTMR63X9PXKEK7ENTSTNVPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (LÍNEA ELA) REGULADAS EN LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES, POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

I. ANTECEDENTES

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

Se he recibido en esta Intervención General el pasado 26 de enero de 2024, solicitud de la Agencia Digital de Andalucía para que se someta a control financiero permanente, en sustitución del control previo, la línea de subvenciones dirigidas a entidades locales autónomas, previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales (en adelante, la Orden de 9 de noviembre de 2021).

La Agencia Digital de Andalucía gestiona las convocatorias de subvenciones derivadas de la citada Orden, que regula dos líneas de ayuda:

1. Ayudas dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía para el mantenimiento de los centros de competencias digitales (centros Guadalinfo).
2. Ayudas dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro para el mantenimiento de los centros de competencias digitales en zonas desfavorecidas de Andalucía.

Respecto de la primera línea, mediante el Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, se sustituyó la fiscalización previa en todas las fases por el control financiero permanente. Sin embargo, en el referido acuerdo no se incluyeron, por razones coyunturales, las subvenciones que se conceden a las entidades locales autónomas de Andalucía, quedando excluidas en consecuencia del control financiero permanente que solo alcanzó a los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	14/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQBF6X5NTUYHVMCEHE5GWR9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Desde este punto de vista, la Orden de 9 de noviembre de 2021 contempla los mismos requisitos para la concesión de las subvenciones tanto para los municipios como para las entidades locales autónomas de Andalucía. Igualmente, comparten la misma finalidad (mantenimiento de los centros de competencias digitales), así como los mismos gastos subvencionables, forma de pago y justificación de la ayuda.

Por otra parte, la experiencia acumulada en la aplicación del control financiero permanente de la línea de ayuda a los municipios, ha demostrado una mayor agilidad tanto a la hora de la gestión administrativa como de la gestión contable de la misma. En este sentido, se considera que debe extenderse la aplicación del régimen de control financiero permanente a las ayudas que se conceden a las entidades locales autónomas de Andalucía, unificando la forma de control de las referidas ayudas.

II. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL

A continuación se exponen las circunstancias que justifican la sustitución de la fiscalización previa de estas ayudas por el control financiero permanente:

En las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 9 de noviembre de 2021 se regulan, dentro del mismo cuadro resumen, las ayudas a entidades locales autónomas (línea ELA) y las ayudas a Ayuntamientos (línea Guadalinfo). Si bien el referido cuadro resumen distingue dos “líneas”, en la práctica se consideran una única línea, ya que la única diferencia entre ellas se encuentra en la condición que deben reunir los beneficiarios de la subvención, debiendo tener la condición bien de municipio o bien de entidad local autónoma (dependiendo de la línea) en Andalucía y estar declarados en situación de brecha digital según lo establecido en la convocatoria.

El resto de aspectos que se regulan (finalidad, conceptos y gastos subvencionables, forma de pago y justificación) son idénticos para ambos casos. Por ello, el órgano gestor considera ambas líneas como una única y las tramita de manera conjunta año a año. Además, existen entidades menores que pasan a tener la condición de municipio guardando su denominación original, lo que induce a la confusión de someter a fiscalización previa expedientes de subvenciones que deben ser analizados por control financiero, o viceversa.

Por los motivos expuestos, la extensión del control financiero a los expedientes de la línea ELA se considera conveniente para unificar la modalidad de control de estas dos líneas que, en la práctica administrativa, se considera una sola, reduciendo los errores de su tramitación y el sometimiento al régimen de control adecuado.

Siendo así, sirven de justificación para su sometimiento a control financiero permanente los mismos argumentos esgrimidos para la línea Guadalinfo en su momento.

1. Elevado número de beneficiarios y escaso importe

Las subvenciones se convocan conjuntamente anualmente y se conceden a más de 700 beneficiarios. Además, en cada ejercicio presupuestario convive la existencia de tres convocatorias: la justificación parcial y la tramitación de dos pagos anticipados de la convocatoria del año en curso, la justificación y pago final de las del año anterior, y la concesión de las del año siguiente, lo que hace que la tramitación de cada año superen las 4.000 propuestas contables (sumando las 6 fases).



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	14/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQBFD6X5NTUYHVMCEHE5GWR9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Tramitación telemática

El órgano gestor dispone de una herramienta de gestión que realiza un gran número de trámites de manera automática, como el dictamen de las propuestas de resolución, la cumplimentación de las certificaciones que se acompañan en fase de compromiso y de justificación, así como la grabación de las propuestas contables. Esta herramienta, a su vez, se interconecta con los canales de relación con los beneficiarios. Las bases reguladoras y, la propia convocatoria, especifican los sitios y portales web a través de los cuales pueden realizarse los trámites de solicitud y justificación de la subvención. Asimismo, las decisiones de la Administración se notifican por medios electrónicos utilizando el tramitador.

3. Bajo riesgo de control

La madurez y experiencia en la gestión de estas subvenciones, sumada a la actuación informatizada que se realiza a través del tramitador, hace que sea bajo el riesgo en el control. Como se puso de manifiesto en la memoria justificativa para la sustitución de la fiscalización previa por el control financiero permanente en la línea de Guadalinfo, el porcentaje de reparos se sitúa en torno al 1,5% de la totalidad de propuestas contables analizadas en fiscalización previa en un ejercicio, tratándose de defectos formales subsanables que no invalidan ni impiden que se siga con la tramitación.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el apartado anterior, queda suficientemente motivada la sustitución de la fiscalización previa de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de noviembre de 2021, dirigidas a entidades locales autónomas de Andalucía, para el mantenimiento de los centros de competencias digitales, por el control financiero permanente.

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	14/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQBF6X5NTUYHVMCEHE5GWR9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	